**Orden de Compra**

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 20 de noviembre de 2024.

Señores

Allaria S.A.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires

en su carácter de Colocador

Presente

**Ref.: Orden de Compra – Obligaciones Negociables Clase XIX y Clase XX de YPF Energía Eléctrica S.A.**

Por medio de la presente el / los abajo firmantes (el “Oferente”), se dirige a Allaria S.A. (el “Colocador”) en relación con (**I**) las obligaciones negociables clase XIX a tasa de interés fija nominal anual con vencimiento a los 24 meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación, denominadas y pagaderas en Dólares Estadounidenses en el país, a ser integradas y pagaderas en dinero en Dólares Estadounidenses (las “Obligaciones Negociables Clase XIX”) y (**II**) las obligaciones negociables clase XX a tasa de interés fija nominal anual con vencimiento a los 48 meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación, denominadas y pagaderas en Dólares Estadounidenses en el país, a ser integradas en dinero en Dólares Estadounidenses (las “Obligaciones Negociables Clase XX”, y junto con las Obligaciones Negociables Clase XIX, las “Obligaciones Negociables”) por un valor nominal ofrecido en conjunto de hasta US$40.000.000 (Dólares Estadounidenses cuarenta millones)ampliable hasta US$ 100.000.000 (Dólares Estadounidenses cien millones) (el “Monto Total Autorizado”), a ser emitidas en el marco del régimen simplificado de emisor frecuente (el “Régimen de Emisor Frecuente”) de la Emisora bajo el prospecto de emisor frecuente de fecha 7 de mayo de 2024 conforme fuera enmendado en fecha 30 de septiembre de 2024 (el “Prospecto”), y el suplemento de prospecto de fecha 12 de noviembre de 2024 publicado en el Boletín Electrónico del MAE (el “Suplemento de Prospecto” y, conjuntamente con el Prospecto, los “Documentos de la Oferta”), a los efectos de solicitar, mediante la presente orden de compra (en adelante, la “Orden de Compra”), la suscripción de las Obligaciones Negociables que se indican más abajo, en los términos y condiciones que se describen en los Documentos de la Oferta, los que el Oferente declara conocer y aceptar.

Los términos en mayúscula aquí utilizados y no definidos en la presente Orden de Compra tendrán el significado asignado en los Documentos de la Oferta.

A. Obligaciones Negociables Clase XIX - Suscripción en Dinero

|  |
| --- |
| **OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE XIX** |
| **TRAMO COMPETITIVO** |
| **Monto Solicitado (1)** | **Tasa****Solicitada (2)** |  **Cuenta** **Comitente** | **N° Depositante** | **Nombre del Depositante** | **Porcentaje Máximo (3)** |
| $ \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ | \_\_\_\_\_ |  |  |  | \_\_\_\_\_% |
| $\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ | \_\_\_\_\_ |  |  |  | \_\_\_\_\_% |
| **TRAMO NO COMPETITIVO** |
| **Monto Solicitado (1)** |  **Cuenta** **Comitente** | **N° Depositante** | **Nombre del Depositante** | **Porcentaje Máximo (3)** |
| $ \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ |  |  |  | \_\_\_\_\_% |
| $\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ |  |  |  | \_\_\_\_\_% |

*(1) US$100 (Dólares Estadounidenses cien) y múltiplos de US$1,00 (Dólares Estadounidenses uno) superiores a dicho monto. Ningún Inversor Interesado podrá presentar Órdenes de Compra cuyos Montos Solicitados superen el Monto Total Autorizado, ya sea que se presenten en una o más Órdenes de Compra del mismo Inversor Interesado. En el caso de Órdenes de Compra bajo el Tramo Competitivo, el Monto Solicitado no podrá ser inferior a US$ 50.000 (Dólares Estadounidenses cincuenta mil).*

*(2) Indicar la Tasa Solicitada expresada como porcentaje truncado a dos decimales.*

*(3) En caso de que así lo deseen, los oferentes podrán limitar su adjudicación final en un porcentaje máximo del valor nominal total a emitirse de las Obligaciones Negociables* *Clase XIX.*

B. Obligaciones Negociables Clase XX - Suscripción en Dinero

|  |
| --- |
| **OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE XX** |
| **TRAMO COMPETITIVO**  |
| **Monto Solicitado (1)** | **Tasa Solicitada (2)** |  **Cuenta Comitente** | **N° Depositante** | **Nombre del Depositante** | **Porcentaje Máximo (3)** |
| $ \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ | \_\_\_\_\_ |  |  |  | \_\_\_\_\_% |
| $\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ | \_\_\_\_\_ |  |  |  | \_\_\_\_\_% |
| **TRAMO NO COMPETITIVO**  |
| **Monto Solicitado (1)** |  **Cuenta** **Comitente** | **N° Depositante** | **Nombre del Depositante** | **Porcentaje Máximo (3)** |
| $ \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ |  |  |  | \_\_\_\_\_% |
| $\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ |  |  |  | \_\_\_\_\_% |

*(1) US$100 (Dólares Estadounidenses cien) y múltiplos de US$1,00 (Dólares Estadounidenses uno) superiores a dicho monto. Ningún Inversor Interesado podrá presentar Órdenes de Compra cuyos Montos Solicitados superen el Monto Total Autorizado, ya sea que se presenten en una o más Órdenes de Compra del mismo Inversor Interesado. En el caso de Órdenes de Compra bajo el Tramo Competitivo, el Monto Solicitado no podrá ser inferior a US$ 50.000 (Dólares Estadounidenses cincuenta mil).*

*(2) Indicar la Tasa Solicitada expresada como porcentaje truncado a dos decimales.*

*(3) En caso de que así lo deseen, los oferentes podrán limitar su adjudicación final en un porcentaje máximo del valor nominal total a emitirse de las Obligaciones Negociables* *Clase XX.*

|  |
| --- |
| **datos del oferente** |
| Apellido y nombre o razón social: |  |
| Le – dni – ci – Datos de Inscripción: |  |
| Cuit / cuil / cdi: |  |
| Domicilio: |  |
| Cuenta bancaria: |  |
| Cbu: |  |
| Cuenta Comitente: |  |
| Nombre beneficiario cuenta títulos: |  |
| Banco custodio: |  |
| Contacto y tel. Bco. custodio: |  |
| Tipo de oferente:  |  |
| Cartera Propia o Cuenta y Orden de Terceros:  |  |

B. Integración:En caso de ser adjudicado, el Oferente solicita que las Obligaciones Negociables sean liquidadas como se indica a continuación (**elegir una de las opciones marcando con una X**):

[ ] OPCIÓN A: Mediante la integración y acreditación de las Obligaciones Negociables adjudicadas a través de MAECLEAR, de acuerdo con el procedimiento establecido en el Suplemento de Prospecto.

 [ ] OPCIÓN B: Mediante transferencia en la cuenta comitente Depositante N°6 (Allaria S.A.)

C. Adjudicación: Las adjudicaciones se efectuarán de acuerdo con el Sistema SIOPEL del MAE conforme al mecanismo de adjudicación descripto en la sección “*Plan de Distribución*” del Suplemento de Prospecto, el cual declaramos conocer y aceptar.

El Oferente transferirá al Colocador los fondos necesarios para integrar las Obligaciones Negociables en la fecha que corresponda efectuar dicha integración. En caso de que el Oferente no abonare el precio de suscripción mediante la forma de integración seleccionada en la presente y en la fecha correspondiente, el derecho del Oferente a recibir las Obligaciones Negociables que le hayan sido adjudicadas caducará automáticamente.

 La Emisora y el Colocador no asumen ningún tipo de responsabilidad por la falta de pago del precio de suscripción de las Obligaciones Negociables por parte de los Oferentes.

D. Acreditación: Una vez efectuada la integración, en la Fecha de Emisión y Liquidación, el Colocador procederá a acreditar las Obligaciones Negociables emitidas a favor del Oferente en la cuenta en Caja de Valores S.A. (“Caja de Valores”) que se detalla más arriba. En caso de que el Oferente no abonare el precio de suscripción mediante la integración en dinero en la fecha correspondiente, el derecho del Oferente a recibir las Obligaciones Negociables que le hayan sido adjudicadas caducará automáticamente.

E. Manifestaciones del Oferente:

(i) El Oferente acepta que la Emisora, con la colaboración del Colocador, en base a la información ingresada al Sistema SIOPEL, determinará el monto total de las Obligaciones Negociables a ser emitido, la Tasa Solicitada y los demás datos que pudieran ser necesarios, en su caso, para todas las Órdenes de Compra aceptadas, conforme con lo establecido en la Sección “*Plan de Distribución*” del Suplemento de Prospecto, el cual el Oferente declara conocer y aceptar.

(ii)El Oferente declara entender que las Obligaciones Negociables están denominadas y serán suscriptas e integradas en Dólares Estadounidenses, por lo tanto, asume la obligación de integrar en Dólares Estadounidenses el precio de suscripción de las Obligaciones Negociables XVII que le sean adjudicadas, siendo de estricta aplicación el artículo 765 del Código Civil y Comercial de Argentina, conforme fuera modificado por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 70/2023 (publicado en el Boletín Oficial el 21 de diciembre de 2023) (el “DNU 70/23”). En caso de que recobre vigencia el artículo 765 del Código Civil y Comercial de la Nación conforme la redacción previa al dictado del DNU 70/23, de conformidad con lo previsto en el Artículo 4 de la Ley de Obligaciones Negociables, no será de aplicación lo allí dispuesto. Asimismo, renuncia a invocar la defensa de imposibilidad de pago, incapacidad de pago en Dólares Estadounidenses (asumiendo responsabilidad por fuerza mayor o caso fortuito, incluyendo cualquier defensa bajo el artículo 1091 del Código Civil y Comercial de Argentina) o defensas o principios similares (incluyendo, sin carácter restrictivo, los principios de esfuerzos compartidos y de equidad).

Asimismo, el Oferente entiende que ni el Emisor ni el Colocador garantizan al Oferente de las Obligaciones Negociables que, en caso de recibir pagos de capital y/o intereses y/o cualquier monto adicional bajo dichas Obligaciones Negociables, en Dólares Estadounidenses, pueda acceder al mercado local de cambios para transferir dichos Dólares Estadounidenses al exterior.

(iv) El Oferente manifiesta con carácter de declaración jurada: (a) que ha recibido copia íntegra de los Documentos de la Oferta; (b) que ha tomado conocimiento del aviso de suscripción de las Obligaciones Negociables publicado el 12 de noviembre de 2024 en el Boletín Electrónico del MAE, incluyendo, sin limitación, la información sobre el Período Informativo y el Período de Subasta; (c) que ha sido informado por el Colocador de la metodología aplicable a la presente Orden de Compra; (d) que conoce y entiende íntegra y acabadamente el contenido de los Documentos de la Oferta, las normas y resoluciones complementarias que regulan la presente Orden de Compra, así como sus condiciones y limitaciones; (e) que entiende las características de los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables, adhiriendo y declarando conocer, a través de la suscripción de la presente y a los efectos del cumplimiento de lo dispuesto por el Capítulo V, Sección II, de las normas de la Comisión Nacional de Valores (la “CNV”) (Nuevo Texto Aprobado por Resolución General N° 622/2013, y junto con sus actualizaciones y modificaciones, las “Normas”), la totalidad de la información contenida en los Documentos de la Oferta, los cuales contienen en forma detallada una descripción de dichos términos y condiciones; (f) que entiende el alcance de la exposición al riesgo con relación a la inversión en las Obligaciones Negociables, y que teniendo en cuenta sus propias circunstancias y condición financiera, ha tomado todos los recaudos que razonablemente ha estimado necesarios antes de realizar la misma, en tal sentido, al tomar la decisión de suscribir las Obligaciones Negociables, se ha basado en su propio análisis de aquellos títulos, incluyendo los beneficios y riesgos involucrados en relación con la Emisora, las Obligaciones Negociables, los Documentos de la Oferta y esta emisión, y considera que los mismos son adecuados a su nivel de entendimiento, perfil del inversor y tolerancia al riesgo, y que no ha recibido ningún tipo de asesoramiento legal, comercial, financiero, impositivo y/o de otro tipo por parte del Colocador y/o de cualquiera de sus empleados, agentes, directores y/o gerentes, y/o de cualquiera de sus sociedades controlantes, controladas, vinculadas o sujetas al control común (o de sus empleados, agentes, directores y/o gerentes), ni tampoco información o declaraciones sobre las Obligaciones Negociables y/o la Emisora que no estén contenidas en los Documentos de la Oferta y/o el Aviso de Suscripción, razón por la cual también reconoce que la puesta a disposición de la presente por vía electrónica o en formato papel no implica ni será interpretado bajo ninguna circunstancia como una recomendación de compra o asesoramiento por parte del Colocador de sus empleados, agentes, directores y/o gerentes, y/o de cualquiera de sus sociedades controlantes, controladas, vinculadas o sujetas al control común (o de sus empleados, agentes, directores y/o gerentes); (g) que la decisión de efectuar la presente Orden de Compra ha sido tomada en base a su propio análisis, y que la aceptación por parte del Colocador de la presente Orden de Compra no implica recomendación ni sugerencia de su parte a realizar la misma; (h) que Allaria S.A. en su carácter de Colocador no asume responsabilidad alguna, ni otorga garantía respecto de la tasa de interés que resulte del proceso de difusión, subasta pública y adjudicación, así como en el caso que por decisión gubernamental o normativa, se dejara sin efecto la presente Orden de Compra, la licitación, o alguna de las operaciones relacionadas con los Documentos de la Oferta, o se modificara de forma tal la legislación en la materia que la presente se tornara de imposible cumplimiento; (i) que la Orden de Compra constituye una solicitud de compra; (j) que el Colocador podrá rechazar la presente Orden de Compra en caso que, según su opinión, pueda tratarse de una operación sospechosa en los términos de la Ley de Prevención de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo y modificatorias, y las resoluciones de la Unidad de Información Financiera (la “UIF”), la CNV y/o el BCRA; (k) que no tiene domicilio o se encuentra radicado en una jurisdicción de un país, dominio, jurisdicción, territorio, estado asociado o régimen tributario especial no considerado “cooperante a los fines de la transparencia fiscal” o considerado de “baja o nula tributación”) según la legislación argentina, a los que se refieren los arts. 19 y 20 de la Ley de Impuesto a las Ganancias, y de conformidad con los arts. 24 y 25 del Decreto Reglamentario de la Ley del Impuesto a las Ganancias, ni utiliza cuentas bancarias localizadas o abiertas en entidades financieras radicadas un país, dominio, jurisdicción, territorio, estado asociado o régimen tributario especial no considerado “cooperante a los fines de la transparencia fiscal” o considerado de “baja o nula tributación” a efectos de realizar la suscripción de las Obligaciones Negociables; (l) que acepta que ni la Emisora ni el Colocador le garantizarán que mediante el mecanismo de adjudicación de las Obligaciones Negociables dispuesto por el Sistema SIOPEL del MAE descripto en el Suplemento de Prospecto (i) se les adjudicará el mismo monto solicitado de Obligaciones Negociables solicitado en la presente Orden de Compra; ni que (ii) se les adjudicarán las Obligaciones Negociables a la Tasa Solicitada; (m) que acepta que sujeto a lo dispuesto en los Documentos de la Oferta, ni el Colocador, ni la Emisora serán responsables por los problemas, fallas, pérdidas de enlace, errores en la aplicación ni caídas del software al utilizar el Sistema SIOPEL del MAE; (n) que acepta que la Emisora podrá declarar desierta la colocación en los casos detallados en el Suplemento de Prospecto; (o) que conoce y acepta que las Obligaciones Negociables no integradas serán canceladas con posterioridad a la Fecha de Emisión y Liquidación; (p) que acepta cumplir con todos los actos relativos a la integración de las Obligaciones Negociables en un todo de acuerdo con la normativa del BCRA aplicable en materia de cambios; (q) que cualquier impuesto, costo, arancel, contribuciones o gravámenes a que dieran lugar la presente, estarán a su cargo y podrán ser debitadas de sus cuentas; (r) que todos los datos informados en la presente reciben el carácter de declaración jurada y son correctos y completos al día de la fecha, en tal sentido, me comprometo a notificar al Colocador cualquier cambio/modificación que se produzca respecto de los datos y documentación aportada dentro de los 30 (treinta) días corridos de producidos; y (s) que reconoce que la presente Orden de Compra constituye una manifestación de interés irrevocable, vinculante y definitiva en los términos del Artículo 27 del Capítulo V, Sección II de las Normas, la cual no podrá ser desistida (salvo en el caso de prórroga del Período de Subasta ) y, por lo tanto, renuncia a su facultad de revocación, ratificación ni de que la misma sea retirada.

F. Declaración Jurada sobre el Origen de los Fondos: En cumplimiento de la normativa vigente en materia de prevención y control de lavado de activos, proveniente de actividades ilícitas y prevención de financiamiento del terrorismo (Ley N° 25.246 y N° 27.739, las Resoluciones U.I.F. N° 14/2023 y 78/2023 [[1]](#footnote-2), y sus respectivas normas modificatorias y complementarias que declaro conocer),el Oferente informa con carácter de DECLARACIÓN JURADA que los fondos utilizados por el Oferente para esta Orden de Compra dirigida al Colocador, provienen de actividades lícitas relacionadas con su actividad declarada. También en carácter de DECLARACIÓN JURADA, manifiesta que la información consignada en la presente para los registros del Colocador es exacta y verdadera. El Oferente se obliga a entregar al Colocador toda documentación respaldatoria relativa a la situación económica, patrimonial, financiera y tributaria que le sea requerida (incluyendo a solo título enunciativo: manifestación de bienes, certificación de ingresos, declaraciones juradas de impuestos, estados contables auditado por Contador Público y certificado por el consejo profesional correspondiente.)

El Oferente manifiesta con carácter de declaración jurada que los fondos no provienen de países no considerados “cooperantes a los fines de la transparencia fiscal” según la legislación argentina, a los que se refieren los arts. 19 y 20 de la Ley de Impuesto a las Ganancias, y de conformidad con los arts. 24 y 25 del Decreto Reglamentario de la Ley del Impuesto a las Ganancias y que las informaciones consignadas en la presente para los registros del Colocador son exactas y verdaderas.

Asimismo, el Oferente toma conocimiento de que el Colocador se encuentra facultado a requerir toda la información necesaria para dar cumplimiento a las Normas, la normativa del BCRA y demás que sean aplicables y relacionadas con la Ley de Prevención de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo. En consecuencia, el Oferente se compromete a colaborar con el Colocador mediante el suministro de información, la entrega de documentación e informes, así como la provisión de todos aquellos datos que sean necesarios y/o convenientes para que el Colocador pueda dar acabado cumplimiento a las obligaciones aquí previstas.

Por último, en cumplimiento de lo dispuesto por las Resoluciones 35/2023[[2]](#footnote-3) de la Unidad de Información Financiera (según fuera modificada), el Oferente manifiesta con carácter de declaración jurada que **[SÍ] [NO]** es una Persona Políticamente Expuesta, en los términos de dicha resolución y sus modificatorias.

1. Disposiciones Adicionales: (a) Todos los impuestos, aranceles, cargas, gastos, comisiones, contribuciones y/o gravámenes de cualquier naturaleza que surjan de cualquier incumplimiento por parte del/los firmantes, estarán a su cargo y se reembolsará íntegramente a la Emisora o al Colocador en forma inmediata por cualquier monto que estos hubiesen debido pagar; (b) Esta Orden de Compra y los derechos y obligaciones emergentes de la misma, serán analizados, interpretados y juzgado por las leyes de la República Argentina. Todo conflicto relativo a esta Orden de Compra y los derechos y obligaciones emergentes de la misma será resuelto en forma definitiva por el Tribunal de Arbitraje del MAE, por las reglas de arbitraje de derecho; (c) El Oferente autoriza al Colocador para que, por su cuenta y orden o representante que este considere adecuado, transfiera las Obligaciones Negociables, en caso de resultar adjudicadas, a la cuenta en Caja de Valores informada precedentemente. Asimismo, el Oferente autoriza el pago, mediante débito de cualquiera de sus cuentas, de las correspondientes comisiones de custodia que en el futuro puedan originarse por las mencionadas Obligaciones Negociables y (d) Por medio de la presente, el Oferente toma conocimiento de las siguientes fechas, que podrán ser modificadas por la Emisora, en cuyo caso será publicado el aviso respectivo en el Boletín Electrónico del MAE.

|  |  |
| --- | --- |
| **Período Informativo:** | Comenzará el 13 de noviembre de 2024 y finalizará el 19 de noviembre de 2024.  |
| **Período de Subasta:** | 20 de noviembre de 2024 en el horario de 10 a 16 horas |
| **Fecha de Emisión y Liquidación:** | 22 de noviembre de 2024. |

1. Finalmente, el Oferente reconoce que el Colocador se reserva el derecho de no aceptar las órdenes de compra que no cumplan con todos los requisitos establecidos ni con las normativas aplicables en materia de prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo establecidas en la Ley de Prevención de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.

Adicionalmente, el Oferente reconoce y acepta de conformidad que, ante un requerimiento fehaciente enviado por la CNV y/o del BCRA y/o de la UIF y/u otro organismo con facultades suficientes a la Emisora y/o al Colocador, solicitando mi/ nuestro legajo y la información correspondiente a la presente Orden de Compra, como así también información respaldatoria, documental, crediticia y datos personales (en los términos de la Ley N° 25.326) que sea trasladado en forma fehaciente al Colocador, según sea el caso, éste entregará a la Emisora o directamente al organismos que corresponda, copia simple de la información que el organismo pertinente hubiera solicitado. Asimismo, acepta que la información, datos personales y copia de su Legajo como cliente del Colocador puedan ser compartidos y tengan copia/acceso a los mismos las empresas del Grupo Económico/Empresas Vinculadas al que el Colocador pertenece, motivo por el cual renuncia a efectuar cualquier reclamo de cualquier naturaleza con causa en, o derivada de, la información y/o documentación entregada en tales circunstancias.

G. Responsabilidad:

Con excepción de lo dispuesto en el Art. 119 de la Ley de Mercado de Capitales, el Colocador no asume ningún tipo de responsabilidad por los daños y perjuicios que pudiere sufrir el Oferente, directa o indirectamente relacionados con la presente transacción y/o con las Obligaciones Negociables, sea cual fuere el origen de tales daños y perjuicios.

En particular, el Colocador no responderá ante el Oferente en ningún caso por la solvencia o incumplimiento de las entidades, instituciones y personas con las que opere o realice las transacciones directa o indirectamente relacionadas con la presente transacción y/o con las Obligaciones Negociables, incluyendo, sin limitación, la Emisora.

Las Obligaciones Negociables no cuentan con un mercado secundario asegurado. Por ello, el Colocador no puede brindar garantías ni responderá acerca de la liquidez ni de la existencia de un mercado secundario en relación a dichas Obligaciones Negociables.

Sin otro particular, saluda a Uds. muy atentamente.

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Firma/s

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

[Nombre/s y Apellido/s del/de los Oferente/es “personas físicas” / Razón Social del Oferente“persona jurídica” y Nombre y Sello del Representante Legal o Apoderado/s Firmante/s. Cargo. Domicilio. Teléfono. DNI.][[3]](#footnote-4)

1. Aplicable para Colocadores que son EF. [↑](#footnote-ref-2)
2. Aplicable para Colocadores que son EF. [↑](#footnote-ref-3)
3. Consignar según corresponda. [↑](#footnote-ref-4)